EMPOAGUAS E.S.P.
"Mejor en Calidad y Eficiencia"
NIT822.001.883-3

RESOLUCIÓN N° 206 DE 2018

10 OCT 2018

"Por la cual se constituye el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno"

El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de San José del Guaviare, EMPOAGUAS E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, señala en su Artículo 209, en concordancia con el Artículo 269 de la misma Carta Política, que la Administración Pública tendrá un sistema de Control Interno.

Que la Ley 87 de 1993, establece normas para el ejercicio del control Interno en las entidades y organismos del estado.

Que de conformidad a la Ley 489 de 1998, se creó el sistema nacional de control interno, con el objeto de integrar en forma armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente el funcionamiento del control interno de las instituciones públicas.

Que de conformidad con el artículo 7 del decreto 2145 de 1999, existirán instancias encargadas de orientar, asesorar, impulsar y poner en marchas estrategias para la debida implantación y el mejoramiento continuo del sistema de control interno.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017, exige que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, creen un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en asuntos relativos a control interno.

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017, establece de forma clara y detallada las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Articulo 1.- Conformación: Constitúyase el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, el cual será presidido por el Gerente de EMPOAGUAS ESP.

Artículo 2. Integrantes: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, estará integrado por:

- ✓ El representante legal de EMPOAGUAS ESP, quien lo presidirá.
- ✓ Coordinador Comercial
- ✓ Coordinador Operativo
- ✓ La Coordinadora Administrativa y Financiera

Parágrafo primero : El Jefe de Control de Control Interno de Gestión, actuará como secretario técnico del Comité, con voz pero sin voto, cuando se requiera que hagan presencia otros funcionarios diferentes a los que normalmente lo integran, asistirán de la misma forma que el funcionario anteriormente señalado.

Parágrafo segundo: Los servidores públicos del nivel Directivo no podrán delegar su asistencia al respectivo Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Artículo 3. Funciones: Le Corresponde al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, las siguientes funciones:

a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.

b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentando por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.

c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.

d. Revisar la información contenida en los estatutos financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.

f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

g. Someter aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

h. Las demás que sean asignadas por el Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare -EMPOAGUAS ESP-

Artículo 4. Funciones de la Secretaria Técnica. La secretaria Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar al Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Moderar la intervención de los miembros.
3. Levantar y llevar en estricto orden las actas del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
4. Preparar los informes que sobre el Comité, le sean solicitado.

Artículo 5. Sesiones: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se reunirá como mínimo dos (2) veces al año.

Parágrafo 1: La asistencia a las sesiones del Comité será obligatoria.

Parágrafo 2: Habrá quórum de decisión con la presencia de la mayoría de los integrantes.

Parágrafo 3: De cada una de las sesiones del Comité, se levantará el acta respectiva y la firma el presidente y la secretaria técnica.

Artículo 6. Vigencias y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones No. 7080602 de febrero 6 de 2008 *"por medio de la cual se crea el Comité Coordinador de Control Interno de EMPOAGUAS ESP"*. Resolución No. 391 del 25 de noviembre de 2016 "por medio de la cual se modifica la resolución 7080602 de febrero 6 de 2008".

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, 10 OCT 2018

ELMER LOSADA CUELLAR
Gerente

Ordenó: Elmer Losada
Proyectó y Elaboró: Norbely R.